

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D. g.) S. M. la REINA D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA
Provincia de Santander

Ventas de bienes nacionales

Ley de Presupuestos de 31 de diciembre de 1905 publicada en 1.^o de enero de 1906.

Artículo 23. El depósito previo que fija el artículo 1.^o de la ley de 9 de enero de 1877 para tomar parte en cualquiera subasta de fincas y propiedades del Estado se eleva al 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate.

En virtud de lo acordado por el señor Delegado de Hacienda y en cumplimiento de las leyes de 1.^o de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é Instrucción de 15 de septiembre de 1903, se saca á pública subasta

en el día y hora que se dirán la finca que á continuación se expresa.

Remate para el día 28 de mayo de 1910 á las doce en punto, en la Sala del Juzgado del distrito del Este de esta capital y en el partido de Laredo ante los señores Jueces de Primera instancia, Escribanos que correspondan y Administrador de Hacienda ó sus representantes.

PARTIDO DE LAREDO

Ayuntamiento de Limpias

RÚSTICA

Propios — Menor cuantía

Un terreno de Propios, del pueblo de Limpias, enclavado en el mismo, sitio llamado Cobestillo, del barrio de la Atalaya, y cuyos linderos son: Norte, prados de don Luis Buena y de don Gregorio Eguillar; Este, prado de Tomás Sáiz; Sur, término municipal de Ampuero; y Oeste, camino de Preñlano. Su cabida dos hectáreas, 78 áreas 80 centiáreas, equivalentes á 155 carros, 64 centésimas.

Es terreno de tercera calidad, produce argema y brezo, que vegeta en pésimas condiciones y en cantidad despreciable. No se halla sujeto á censo ni carga alguna.

Fué deslindado por don Guillermo Mijangos y Oate, Ayudante de la 3.^a Región facultativa de Montes, como perito de la Hacienda, y don Francisco Fernández, práctico designado por el Ayuntamiento de Limpias, y medido y tasado por el primero en quinientas cincuenta y siete pesetas, se-

venta céntimos, en venta; y dos pesetas ochenta céntimos en venta, siendo susceptible de producir la de veintidós pesetas veinticinco céntimos, que capitalizados ascienden respectivamente á setenta pesetas, y quinientas pesetas, sesenta y tres céntimos.

Sale á subasta por quinientas cincuenta y siete pesetas sesenta céntimos, tipo de tasación en venta.

Advertencias de la Instrucción definitiva de 15 de septiembre de 1903 para la venta de las propiedades y derechos del Estado, y los demás declarados enagenables por el mismo.

ARTÍCULO 37

1.^a Pueden ser licitadores y adquirir los bienes inmuebles y derechos reales que el Estado enagena, en subasta pública todos los españoles á quien el Código civil autoriza para obligarse, salvo lo preceptuado en las condiciones siguientes:

2.^a Los empleados públicos no podrán adquirir por compra los bienes del Estado de cuya administración estuviesen encargados, y lo mismo los jueces y peritos que interviniesen en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á favor de unos y de otros.

3.^a No pueden ser licitadores los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten haberse solventado de sus compromisos, conceptuándose en este caso á los compradores declarados en quiebra.

4.^a Para tomar parte en cualquier subasta de propiedades del Estado enagenables es indispensable consignar ante el Juez que la presida ó acreditar que se ha depositado previamente en la dependencia pública que corresponda el 20 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la venta.

Inmediatamente que termine el acto de la subasta, el Juez dispondrá que se devuelvan los depósitos ó los resguardos que los acrediten, reservando únicamente el del mejor postor.

La Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, luego que conozca el resultado de las subastas dobles ó triples, acordará igual devolución respecto á los licitadores que no hubieren hecho la proposición más ventajosa.

5.^a La cantidad depositada previamente una vez adjudicada la finca ó censo ingresará en el Tesoro, completando lo que falte para el pago del primer plazo.

Si dicho pago no se completa en el término de Instrucción, se subastará la finca ó censo, quedando á beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre él derecho alguno.

La cantidad expresada no se devolverá sino en el caso de anularse la subasta ó la venta por censos ajenos en un todo á la voluntad del comprador.

6.^a Los compradores no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo, que la de perder el depósito constituido para tomar parte en la subasta. En este caso, los bienes deben sacarse inmediatamente otra vez á subasta, como si aquella no hubiese tenido efecto.

Sin embargo los compradores que dejaren de satisfacer oportunamente aquel plazo, podrán pagarle hasta antes de comenzar la celebración de la nueva subasta, pero con pérdida de dicho depósito y abonando los gastos del nuevo expediente.

7.^a Se admitirán las posturas de todas las personas capaces para licitar, siempre que aquellos cubran el tipo de la venta, quedando obligado el que resulte mejor postor á firmar el acta de la subasta.

8.^a Los Jueces de primera Instancia declararán quien es el mejor postor en cada subasta, y la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, adjudicará la finca ó censo al que resulte mejor rematante, quedando con la adjudicación perfeccionado

el contrato, á no ser que existan motivos para no aprobar la subasta, en cuyo caso, dicho Centro directivo resolverá ó propondrá al Ministerio lo que crea más procedente, según las circunstancias.

9.^a Las rentas se efectúan á pagar el precio en metálico y en cinco plazos de 20 por 100 cada uno. El primer plazo se satisfará dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al comprador la adjudicación, y los cuatro restantes en igual día que el primero de los cuatro años siguientes, ó sean con intervalo de un año.

10. Las ventas de los edificios públicos á que se refiere la Ley de 21 de diciembre de 1876, se hacen á pagar en metálico y en tres plazos y dos años. El primer plazo se satisfará al contado en los quince días inmediatos á la notificación de la adjudicación, y será del 20 por 100 del precio. El segundo y tercero serán del 40 por 100 cada uno, pagándose al año y á los dos años de haberse realizado la venta.

11. Los compradores están obligados á otorgar pagarés á favor del Estado, por los plazos sucesivos al primero.

12. Los bienes inmuebles y derechos reales vendidos por el Estado, quedan especialmente hipotecados á favor del mismo para el pago del precio del remate.

13. A los compradores que anticipen uno ó más plazos, se les hará la bonificación del 5 por 100 al año.

14. Los compradores que no satisfagan los plazos á sus respectivos vencimientos, pagarán 1 por 100 mensual de intereses de demora.

Los Delegados de Hacienda y los Interventores, son responsables mancomunadamente con los deudores del pago de los intereses de demora, si no publican oportunamente los avisos para que los compradores paguen, ó si publicados, dejan pasar el plazo marcado en el artículo 2.^o de la Ley de 13 de junio de 1878, sin expedir los apremios. Esta responsabilidad se extenderá al Delegado de Hacienda de la provincia en que reside el deudor, si recibida la certificación del descubierto, no expide el apremio en el término de diez días.

15. Las fincas que salgen á primera subasta por un tipo que no exceda de veinticinco pesetas, se pagarán en metálico, al contado, dentro de los quince días siguientes al haberse notificado la orden de adjudicación.

16. Si las fincas en venta contienen arbolado, y el valor de este, según el precio obtenido, excede del primer plazo que ha de realizarse al contado, además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematados, presentarán los compradores antes de verificarse el pago de aquel plazo fianza, equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de este y el del suelo según la tasación, el de adjudicación.

Dicha fianza puede consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasación ó en títulos de la Deuda ú otros efectos ó valores cotizables en Bolsa al precio de su cotización, y no se alzará hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado por el cual fué aquella prestada, y un plazo más de los pendientes si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si se tratase solamente de la venta del arbolado.

17. Los compradores de fincas con arbolado no podrán hacer cortas ni t las mientras no tengan pagados todos los plazos.

Para hacer cualquier corta ó limpia que sea necesaria para la explotación ordinaria del monte, y aún para su fomento y conservación, deberán los compradores obtener permiso de la respectiva Delegación de Hacienda.

Este permiso se otorgará oyendo al Ingeniero de Montes de la Región, y atemperándose á las reglas que el mismo establezca.

Toda corta verificada sin el permiso correspondiente ó contraviniendo á las reglas marcadas, podrá ser denunciada como hecha de montes del Estado, suspendida por la Administración y castigada con arreglo á la legislación de montes y al Código Penal.

18. No se exigirá la expresada fianza cuando los rematantes anticipen desde luego la cantidad correspondiente al valor del arbolado, según el precio de la venta.

Por último, se hallan exceptuados de prestar dicha fianza los rematantes de fincas que contengan olivos, manzanos ú otros árboles frutales que no se consideren comprendidos en la selvicultura; pero los compradores quedan obligados á no descusarlos ni cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos.

19. Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni

derribarlas, sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

20. Es de cuenta de todos los compradores el pago de los derechos por la publicación del anuncio de la venta de cada finca, lote ó censo, el de los derechos de los Jueces, Escribanos ó Notarios y pregoneros que hayan intervenido en las subastas, el de los honorarios de los peritos por la determinación de los bienes y su tasación, los derechos de enagenación y el reintegro del papel de los expedientes judiciales.

21. Todo comprador, firmados los pagarés y expedida que le sea la carta de pago, presentará ésta al Juez de la subasta para que en su vista provea auto mandando otorgar la escritura, sin cuyo requisito no se procederá á dar la posesión.

La presentación de la carta de pago del primer plazo y la del ingreso de los pagarés ó la del total de la venta al Juez de la subasta para el otorgamiento de la escritura, habrá de efectuarse en el término de quince días, contada desde el siguiente al en que haya verificado el pago. Pasado ese plazo se obligará por la vía de apremio á los compradores al otorgamiento de la escritura, exigiendo á los morosos una multa igual al coste de la misma escritura, incluso el papel sellado.

22. Las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leyes de desamortización, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 50 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematadas.

23. Los Jueces de 1.^a instancia admitirán las cesiones que hagan los rematantes dentro de los diez días siguientes al pago del importe del primer plazo, siempre que este pago se haya realizado dentro del término de 15 días, señalados para dicho efecto.

24. La entrega de los bienes enagenados por el Estado se entenderá efectuada por el otorgamiento de la escritura de venta.

25. Cuando, por causas independientes de la voluntad de los rematantes, transcurra más de un año desde la subasta á la adjudicación, ó cuando después de satisfecho el primer plazo pase igual término sin poder darles posesión de la finca, es potestativo en los adquirentes rescindir ó no el contrato.

26. Los Compradores hacen

suyo los productos de las fincas desde el día en que se les notifique la orden de la adjudicación respectiva.

Si las fincas se hallasen arrendadas al hacerse la venta, se dará á lo dispuesto en el artículo 1.571 del Código civil y en el 35 de la Ley de 11 de julio de 1856.

27. Los Compradores tienen derecho á indemnización por los desperfectos que hayan sufrido las fincas desde que se terminó la operación pericial de tasación para la venta hasta el día en que fué notificada la orden de adjudicación; pero se hace preciso para el reconocimiento de tal derecho que aquellos lo soliciten en el plazo improrrogable de quince días, á contar desde la fecha de la escritura de venta, y que los desperfectos sean probados y justipreciados pericialmente.

28. En las ventas de los bienes inmuebles enagenables por el Estado, no cabe aplicar la doctrina de los cuerpos ciertos y siempre habrá de atenderse á la extensión superficial ó cabida de las fincas.

29. Si resultase que las fincas enagenadas tuviesen menor cabida ó arbolado que el consignado en el anuncio de la venta; ó por el contrario apareciese mayor cabida ó arbolado que el expresado en dicho anuncio y la falta, ó en su caso el exceso, iguale ó supere á la 5.^a parte del expresado en el anuncio, será nula la venta; quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llega á la quinta parte, sin que en ningún caso se admita la doctrina de cuerpos ciertos.

Las reclamaciones de nulidad de venta por falta en la cabida ó en el arbolado de las fincas habrán de presentarse por los compradores en las Delegaciones de Hacienda respectivas, dentro del plazo improrrogable de cuatro años contados desde el día de la entrega de los bienes vendidos.

La acción del Estado para investigar el exceso en la cabida ó en el arbolado de las fincas por el mismo enagenadas prescribe á los quince años de dicha entrega; no pudiendo, por lo tanto, pasado este plazo, iniciarse expediente de nulidad de la venta fundada en tal exceso.

30. En los juicios de reivindicación, ericción y saneamiento está sujeto el Estado á las reglas del derecho común, así como á la indemnización de los cargos de las

fincas no expresadas en el anuncio de la venta y en la escritura.

31. Conforme á lo establecido en la condición anterior, si hallándose el comprador en pacífica posesión de los bienes adquiridos, fuese demandado ante cualquier Tribunal sobre la misma posesión, sobre cargos ó servidumbres que no se hubiesen comprendido en la escritura de venta, deberá citar al Estado para que por medio de su representación legal se presente en juicio, para la ericción y saneamiento consiguiente.

32. Cuando un gravamen ó derecho cualquiera sea reclamado contra la finca ó fincas, ó censos vendidos y fuese declarado legítimo, ya gubernativamente, ya por los Tribunales, el comprador podrá reconocerlo á condición de que se le rebaje el capital del importe de las Obligaciones que tenga pendientes ó manifestar su negativa para que en su vista la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas, acuerde lo que crea conveniente.

33. Las contiendas que sobre incidencias de las ventas de los bienes desamortizables y propiedades del Estado ocurran entre el mismo Estado y los particulares que con él contraten, son de la competencia de la Administración activa, mientras los compradores no estén en quieta y pacífica posesión de los bienes enagenados.

34. Los Tribunales no admitirán demanda alguna contra los bienes enagenados por el Estado ó contra la venta de los mismos, ni darán curso á las citaciones de ericción que le hagan sobre el particular, sin que antes se acredite debidamente en autos que los interesados han apurado la vía gubernativa y siéndoles denegada.

35. Las reclamaciones gubernativas previas al ejercicio de la acción ante los Tribunales civiles que promuevan acerca de las ventas, los que no hayan contratado con el Estado, y los de la misma índole que promuevan los compradores después del año y día, de quieta y pacífica posesión de los bienes, serán instanciadas en la forma dispuesta por el Real decreto de 23 de Marzo de 1866. Las reclamaciones que se susciten antes de que transcurra ese tiempo se tramitarán con arreglo al Reglamento vigente sobre el procedimiento de las económico-administrativas.

36. Los compradores declarados en quiebra por falta de pago de los plazos posteriores al prime-

ro, no tienen derecho á reclamar ni recibir nada por diferencias entre las subastas en que fueron rematantes y las que se celebren á consecuencia de la quiebra, en el caso de que con estos se obtenga mayor precio que en las primeras. Lo único que podrán reclamar los compradores quebrados, tan pronto como sea conocido el resultado de la venta en quiebra, y se haya posesionado de los bienes el nuevo comprador, es la devolución de lo satisfecho al Tesoro y el importe de las mejoras útiles y necesarias, debidamente justificadas, cuando sea posible hacerlo, despues de quedar el Estado completamente reintegrado de todo lo que hubiera debido percibir, subsistiendo la primera venta con los intereses de demora consiguientes.

Santander 19 de abril de 1910.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López Montenegro.

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer trimestre del año actual.

Sesión de 1.º de enero de 1910

Señalar el día y la hora en que han de celebrarse las sesiones.

Día 5

Levantar la sesión en señal de duelo, y dar el pésame á la familia del Concejal don José Somavilla por el fallecimiento de aquél.

Día 12

Que las Comisiones que han de actuar en el Ayuntamiento sean las de Hacienda, Obras y pesas y medidas y nombrar los Concejales que han de pertenecer á cada una.

Informar la instancia de don Prudencio Valle y otros vecinos de Revilla pidiendo se ejecute el acuerdo del Ayuntamiento que mandó abrir á don Ulpleno Cagiga un terreno que había cerrado, remitida por el señor Gobernador con dicho objeto, en sentido de que la resolución del Gobierno civil dejó sin efecto el acuerdo del Ayuntamiento.

Oficiar al recaudador don Marcelino Leduar para que presente el fiador y de principio á la cobranza del reparto vecinal.

Proponer para vocales de la Junta de distrito de caminos vecinales á los señores Concejales don

Eulogio F. Barrios y don Arsenio Fuerte.

Desestimar la instancia de don Casimiro Instacha, vecino de Camargo solicitando que algunos vecinos abran los terrenos que han cerrado, por ser improcedente.

Socorrer á Inocencio Tazón con 15 pesetas para atender á su enfermedad.

Nombrar inspector de carnes al Veterinario don Javier Oruña.

Aprobar una proposición presentada por don Clemente López, pidiendo que se fije en la Casa Consistorial, en lugar de en la del Secretario la oficina de Secretaría. 2.º Que se nombre un Concejal que se encargue de proveer á Secretaría de todo el material que necesite. 3.º Que las horas de oficina sean de 9 á 12 de la mañana, y de 3 á 6 desde 1.º de octubre á 31 de marzo, y de 4 á 12 y 3 á 7 en los restantes meses del año. 4.º Que se haga la liquidación del presupuesto de 1909 y 5.º Que el agente ejecutivo rinda la cuenta de la ejecución y producto del arbitrio de perros.

Desestimar por improcedente la instancia de don Casto Piñal y otros vecinos de Muriedas pidiendo la nulidad de la elección hecha para la Junta administrativa de Muriedas.

Oficiar á los Presidentes de líquidos y carnes para que en el término de 24 horas ingren en lo que adeudan, y que de no hacerlo les corran las diez pesetas diarias de demora que autoriza la cláusula sexta del concierto.

Día 19

Se acordó hacer responsable al Secretario de la multa que el señor Gobernador ha impuesto al señor Alcalde por no haberse remitido el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el 4.º trimestre del año último.

Día 26

Se acordó desestimar el asunto presentado por el Secretario en la sesión anterior.

Destinar para premiar las mejores reses que se presenten en la feria de Maliaño, el producto de cuatro meses del punto en la misma feria.

Sacar una lista de los 48 mayores Contribuyentes por los conceptos de rústicos, pecuaria y urbana y subsidio que tengan casa abierta, la cual se considerará como definitiva para elegir Compromisarios.

Quedar enterada la Corporación de dos multas que el señor Gobernador impone al señor Alcalde.

Aprobar el inventario de bienes del Ayuntamiento.

Depositar en un Banco los títulos de la Deuda y resguardos de la Caja de Depósitos que posee el Ayuntamiento.

Nombrar agente ejecutivo al recaudador del reparto vecinal don Marcelino Serna para que por la vía administrativa recaude lo que adeudan hasta 1.º de enero de 1910 los gremios de líquidos y carnes.

Quedar enterada de que según manifiesta la Alcaldía es urgente la liquidación de cuentas hasta 1910.

Restejar el tejado de la escuela de Camargo, autorizando al señor Concejal don Agapito Salinas para mandar hacerlo.

Subsidiaria del 4 febrero

Anular el contrato de remate de carnes adjudicado á don Carlos Rodríguez, como mejor postor, por no haber presentado el fiador, que en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de consumos y exigían las condiciones; que pierde la fianza y se le haga responsable de los perjuicios que ha causado al Ayuntamiento.

Que para evitar entorpecimientos y los perjuicios que de ello puedan sobrevenir, se administre por el Ayuntamiento las carnes.

Quedar sobre la mesa el escrito presentado por el señor Alcalde, contra el Secretario y nombrar á los dos tenientes y al Interventor, para que propongan lo que proceda acordar.

Aprobar definitivamente la lista de Compromisarios.

Pagar dos pesetas á don Andrés Ceballos.

Que los señores comisionados para mediar las prestaciones remitan las relaciones de faltas de hacer las prestaciones, como lo ha hecho el de Muriedas para acordar sobre todas, y nombrar al señor Miranda comisionado de Escobedo en sustitución del señor Somavilla.

Dividir en cuatro secciones los contribuyentes en conformidad á lo dispuesto en la Ley municipal, para hacer el sorteo de los que han de formar la Junta municipal.

Pagar lo que se adeuda á la Diputación con preferencia á cualquiera otro acreedor.

Día 9

Excluir del alistamiento formado al mozo José Ratón.

Se aprueba el expediente formado por don José Calvo, padre mazo Fermín Calva para probar que es hembra y no varón.

Día 16

Que pase á la Comisión de Hacienda, la cuenta de la Alcaldía de la Alcaldía de 1908 y liquidación de 1909.

Queda enterada la Corporación de la circular del señor Ministro de Hacienda investiguese las industrias de sus respectivas localidades.

Citar al soldado Manuel del Río para que se presente en la Caja de Reclutamiento.

Socorrer con 15 pesetas á Valentina Castanedo para atender á su enfermedad.

Que cada quince días inspeccione un Concejal el Matadero dando principio el señor Alcalde, y continuando el turno en orden riguroso.

Pagar á don Gervasio Fernández 16 pesetas que ha gastado en trasladar un pobre enfermo al hospital.

Día 23

Oficiar á los Presidentes de las Juntas Administrativas para que á la mayor brevedad devuelvan las hojas para poder formar el censo caballar.

Aprobar el sorteo hecho para ver quienes correspondía formar la Junta municipal.

Que lar enterada la Corporación del señor Gobernador civil en que manifiesta que la Comisión provincial desestima la reclamación de don Casto Peñil y otros vecinos de Murielas contra la elección de la Junta administrativa.

Medir la finca de don José María Escobedo, sacar un croquis de la misma y abrir una información al pie de las fincas para averiguar si el terreno cerrado por dicho señor y agregado á la finca pertenece ó no al común de vecinos.

Que el Secretario presente una relación de los pinos incorptos en 1909, con espusión de los cobrados en el periodo voluntario y los que han pasado al de apremio; la liquidación del presupuesto de 1907, los comprobantes que han de servir para la de 1908 y el presupuesto del 1909.

Día 2

Nombrar al ex-sargento don Julián Navarro para tallar los quintos del reemplazo actual, al Médico don Ricardo Gutiérrez pa-

ra reconocerlos y á don José Ruiz y don Florencio Echavarrieta, testigos que han de declarar en los expedientes de remisión que forlos mzos del actual reemplazo, como padres interesados.

Anunciar que terminado el padrón vecinal, se expone al público por término de 8 días.

Pagar á don Eulogio F. Ramos 59 pesetas.

Día 9

Revocar el acuerdo del Ayuntamiento nombrando á don Saturnino Pérez Administrador de las minas y nombrar á don Enrique Puente con un 6 por ciento, autorizandole para cobrar los intereses y retirar láminas.

Ordenar á don José María Escobedo y á don Francisco Bolado abran el terreno que han cerrado en el barrio del Campo.

Aprobar la cuenta de la Alcaldía de 1908 y la liquidación del presupuesto de 1909.

Día 16

Aprobar el padrón municipal de vecinos en vista de que no se ha presentado ninguna reclamación durante su exposición al público.

Que los que deseen matar corderos y cabritos den aviso al Administrador del Matadero, pagando en lo sucesivo 25 céntimos de peseta por cada uno.

Nombrar al Concejal señor Cavia para que acompañe al señor Cagigas á revisar las posesiones de Malisño.

Día 30

Certificar á su instancia que don Santos Solana Salas se halla incluido en la lista de pobres de Méico y Botica.

Que el Administrador de minas Ingrese el 4.º trimestre del 1909 de intereses y hecho que se liquide la cuenta con el Secretario así como también definitivamente la cuenta del arbitrio de perros, sin abonar cantidad alguna la Secretario por la cobranza administrativa.

Camargo 9 de abril de 1910.—
El Alcalde, *Valentín Castanedo.*

Ayuntamiento de Sentoña

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

1.º de enero, extraordinaria

Instalación del nuevo Ayuntamiento.

Celebrar las sesiones ordinarias los días lunes á la hora de las 18.

Día 3

Determinar los puestos que deben ocupar los Sres. Concejales. La presidencia dió cuenta de los nombramientos de Alcalde Pedaneo del barrio del Dueso y del de Piedrahita.

Fijar en tres el número de Comisiones permanentes, Hacienda Fomento y Policia.

Verificar la elección de las personas que han de componer aquellas.

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 31 de diciembre último.

Quedan enterados de los ingresos verificados por la Sra. Viuda de don Lino de Ajo, don Daniel Ruirrun, por el Sr. Secretario, don Antonio Crespo.

Quedar enterados de haber sido aprobado por el Sr. Gobernador civil el presupuesto ordinario del año actual.

Aprobar una cuenta de jornales. Autorizar á la Alcaldía para la subasta de puestos públicos.

Pasar á estudio de la Comisión de Fomento y Técnico municipal el expediente de concurso de las obras de demolición de un trozo de muralla.

Pasar á informe de la misma comisión un expediente de modificación de la Plaza de San Antonio.

Repetir votación en la sesión próxima en vista del empate resultante en la verificada sobre si se desecha ó no una proposición del Sr. Pila referente al pago de haberes al Veterinario municipal Sr. Medisvilla.

Designar al Sr. Sancifrián para que acompañe al Procurador Sindico en la inspección del aforo anual que se está llevando á la práctica por la administración del Impuesto.

Señalar un turno semanal para la inspección municipal del Matadero.

Dar cumplimiento á la circular que sobre administración municipal ha dictado el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Fijar al público la lista provisional de las personas que gozan de derecho electoral para la votación de compromisarios.

Quedar enterados del acta de toma de posesión de arquitecto municipal.

Día 10

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

El Sr. Pila retira la proposición que presentó en la última sesión y solicita se le provea de certificación de aquel acuerdo.

Quedar enterados de haberse ingresado lo correspondiente á puestos públicos.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda varias cuentas.

Aceptar la proposición que hacen don Alfredo Ganzo y don B. I. bino Quintana para prestar el servicio de paseje al pueblo de Cicero.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una solicitud del guarda sepulturero.

Pasar á estudio de la Alcaldía y Concejal Sr. Fernández el contrato para el arriendo de los consumos del barrio de Piñahita.

Satisfacer á los herederos del Maqué, d. I. R. brero á razón de una peseta por pie cuadrado de terreno que se le expropia en la Plaza de San Felipe.

Designar al Concejal Sr. Fragua para que forme parte como vocal de la Junta local de primera enseñanza.

Día 17

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar el acta de la sesión celebrada por la Junta Municipal el día 12 del corriente.

Determinar en cuatro el número de Secciones que han de constituir la nueva Junta Municipal.

Aprobar una cuenta de la señora viuda A'ouso.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda.

Aprobar varias cuentas informadas por la misma Comisión.

Aprobar un informe de la Comisión de Fomento.

Aprobar un informe de la Comisión de Policía.

Pasar informe de la comisión de Hacienda varias cuentas.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una solicitud de don Ypolinar Barredo que solicita permiso para construir un pozo «Moura».

Autorizar á la Alcaldía para que ordene el envío de los plátanos pedidos a arboricultor Sr. Rufz.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una instancia de doña Juana San Juan.

Día 24

Se dió lectura al acta anterior y fué aprobada.

Pasar o informe del Técnico municipal, una proposición del Concejal señor Arias sobre aumento de alumbrado en el barrio de San Martín.

Se aprobó el Inventario de los bienes que constituye el patrimonio municipal y remitir copia al señor Gobernador.

Quedar enterados de varios ingresos de fondos en la caja municipal.

Aprobar varias cuentas.

Declarar definitiva la lista de las personas que gozan de derecho electoral para la votación de Compromisarios.

Quedó aprobada la lista de las personas que han de sortearse por tearse por cada sección.

Día 25

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Desechar una proposición que suscribe el Concejal señor Val pidiendo se acuerde prorrogar las sesiones por tres cuartos de hora.

Día 31

Fuó aprobada el acta de la sesión anterior.

Designar á los señores Presidente, Sancifrián y Tristán para que puntualicen y resuelvan sobre las concesiones hechas por este Ayuntamiento para la construcción de la Colonia Penitenciaria del Dueso.

Nombrar auxiliar interino de la Escuela de niños al Maestro don Antonio González.

Gratificar con 50 pesetas á cada uno de los soldados procedentes de Melilla.

Concurrir en Corporación á la fiesta religiosa de las Candelas.

Se aprobar varias cuentas.

Adquirir docena y media de escoba.

Día 3

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Formar un presupuesto para el arreglo del muro de contención de boca de la alcantarilla del cementerio.

Satisfacer á don Rafael Peña y don Angel L'za el importe de recibo y grava.

Se aprueba la liquidación de las obras de construcción.

Designar una comisión compuesta de tres Concejales para que trimestralmente practiquen la ins-

pección de los servicios de la administración de consumos.

El Concejal Sr. Val propone que queden fuera de caja 500 pesetas para atenciones de momento, acordándose así por mayoría.

El Sr. Presidente manifestó que suspendería el acuerdo por ser contrario á la Ley Municipal y lo pondría en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia.

Marzo 7

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria del día 3.

Aprobar una cuenta de jornales

Quedar enterados de los ingresos verificados por consumos y puestos públicos correspondientes á Enero.

Autorizar á la Alcaldía para que arriende por un año la tejera del Gromo.

Quedar enterados de que don Antonio González ha tomado posesión del cargo de Auxiliar interino de las Escuelas municipales.

Adquirir la cal necesaria para el servicio del Cementerio.

Socorrer al vecino Simón Aja con 50 pesetas para que pueda llevar á Irún á un hijo que se halla enfermo con objeto de consultar con un especialista.

Fijar en cuatro pesetas diarias el sueldo del escribiente temporero.

Incluir en las listas benéficas al vecino Manuel Cerro.

Arreglar la calle de Manzanedo.

En vista de la instancia que dirigen al Municipio varios vecinos jornaleros se acuerda dar principio á las obras de explanación de la calle Militar.

Se acordó que la duración de sesiones ordinarias sea de dos horas.

Día 14

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Verificar el sorteo para la designación de los vocales que han de constituir las cuatro secciones de que se compone la Junta municipal, publicar el resultado y hacer la notificación oportuna á los interesados.

Quedar enterados de haberse recibido los bombos para el sorteo de quintas.

Celebrar nueva subasta de las obras de construcción de la caseta fiolato de Berria, fijando en veinte días el plazo para la ejecución de las mismas.

Quedar en orden de haberse adjudicado á don José Martínez el concurso de arriendo de la Tejera del Gremio.

Aprobar el presupuesto para proveer de defensas del nuevo arbolado y celebrar la subasta el día 20.

Aprobar la cuenta de ingresos y gastos verificados por el Ayuntamiento durante el mes de enero.

Aprobar un informe de Fomento sobre aumento de alumbrado en el barrio de San Martín.

Desear otro informe de la Comisión de Fomento sobre la cesión de terreno interesada por doña Manuela Urquiza y aprobar el voto particular del concejal señor Val.

Aprobar otro informe de la misma Comisión por el que se propone la modificación del plano de población en la parte de la Plaza de San Antonio.

Quedó sobre la mesa á estudio el presupuesto de las obras de separación de varias calles del barrio del Dueso.

Aprobar el presupuesto de las obras de reparación de la Capilla del cementerio y alcantarilla de desagüe del mismo y celebrar la subasta de estas obras el día 20 del actual.

Conceder al concejal señor Sancifrián la licencia de un mes que solicita.

Día 21

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto de las obras de arreglo de las calles del Dueso el cual quedó sobre la mesa en la sesión última y que el concurso de dichas obras se verifique el domingo próximo.

Ratificar el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta municipal el día 19 del corriente.

Aprobar una cuenta de jornales.

Autorizar á la Alcaldía para que satisfaga á los obreros de la explanación de la calle Militar el jornal diario de 2,75 pesetas y á las obreras á razón de 1,75.

Acordar una cuenta de don Severino Parcha.

Quedar enterado de haber presentado la renuncia del cargo de auxiliar de las escuelas municipales don Antonio González.

Dar cumplimiento á la Real orden del Ministerio de la Gobernación sobre formación del censo de población.

Aprobar el presupuesto reformado de las obras de demolición

de un trozo de muralla en el sitio del Pasaje y celebrar el concurso el domingo próximo.

Se leyó una solicitud que presentan varios vecinos interesando la suspensión del acuerdo referente á la modificación de la Plaza de San Antonio. Se votó este asunto y en vista del empate resultante se acordó repetir la votación en la sesión próxima.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una proposición del señor Val sobre ampliación de la Plaza de San Felipe.

Pasar á informe de la misma Comisión de Fomento una proposición del señor Fragua sobre aumento de alumbrado en la Dársena.

Día 28

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder la misma subvención de años anteriores para las fiestas religiosas de Semana Santa.

Suspender el acuerdo referente á la modificación de la Plaza de San Antonio.

Adjudicar en definitiva á don Rafael Peña, don Jerónimo Herrera y don Antonio Crespo los concursos de las obras de defensas del arbolado, de construcción de una caseta fieltro en Berria y de arreglo de varias calles del Barrio del Dueso.

En vista de no haberse presentado licitador al concurso de las obras de demolición del trozo de muralla del Pasaje, se acordó celebrar nueva subasta el lunes próximo.

Ratificar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas por la Junta municipal los días 24 y 28 del corriente.

Quedar enterados de que por don Evaristo Piñero ha sido adquirida una sepultura á perpetuidad.

Aprobar varias cuentas.

Pasar á informe de la Comisión de Policía una instancia del guarda monte municipal por la que solicita que se le provea de uniforme.

Autorizar á la Alcaldía para que durante el presente mes facilite un escribiente á la Secretaría de la Junta local del Censo electoral.

Tomar en consideración una proposición del señor Fragua sobre terminación de las obras de la plaza de abastos.

Dejar sobre la mesa hasta la sesión próxima una proposición de los señores Arias y Fragua sobre

cambio de nombre de la calle Militar por el Tomás Palacio.

Aprobar tres mociones de la Alcaldía por las que se propone oponerse á la concesión hecha á don F. Echevarría de un embalse de sedimentación para labado de minerales en barceza.

Solicitar del Gobierno una biblioteca para el nuevo grupo escolar y reformar el piso de la Casa Consistorial.

Ordinaria del 7 de marzo

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Se puso á votación la proposición de los señores Arias y Fragua referente al cambio de nombre de la calle Militar por el de Tomás Palacio.

En vista del empate resultante se acordó repetir la votación en la sesión próxima.

Aprobar el programa confeccionado por la Alcaldía para la celebración de la Fiesta del Arbol.

Aprobar varias cuentas.

Quedar enterados de los ingresos verificados por el rematante de puestos públicos y administrador de consumos.

Se aprobó la cuenta de ingresos y pagos verificados por el Ayuntamiento durante el mes de febrero último.

Ceder definitivamente á don Jerónimo Herrera, como mejor postor el concurso de las obras de demolición de un trozo de muralla en el sitio del Pasaje.

Incluir en las listas benéficas del Ayuntamiento á varios vecinos.

Quedar enterados de la resolución dictada por el señor Gobernador civil de la provincia en el recurso de alzada interpuesto por don Bernardino Sancifrián contra acuerdo de este Ayuntamiento por el que se nombró Procurador Síndico é Interventor respectivamente á don Maximiliano Triastán y don Benito Pila.

Aprobar un informe de la Comisión de Policía por el que se propone la confección de un uniforme para el montanero municipal.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento los presupuestos de las obras de acerado de la calle de Manzanedo.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una solicitud de don Cirilo Badiola sobre la adquisición de un terreno particular en la prolongación de la calle de la Verde.

Pasar á informe de la Comisión

de Hacienda una comunicación del señor Cura párroco por la que interesa que el Ayuntamiento invite por medio de programas á las villas y localidades inmediatas, á las próximas fiestas religiosas de Semana Santa.

Día 14

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Repetir la votación sobre lo propuesto por los señores Arias y Fregua sobre el cambio de nombre de una calle, y en vista del resultado aprobar referida proposición.

Retificar el acta de clasificación y declaración de soldados.

Aprobar varias cuentas de jornales.

Aprobar la liquidación de las obras de arreglo de la capilla del cementerio y del muro de contención de la alcantarilla de desagüe del mismo.

Pasar para su dictámen á la Comisión de Fomento el presupuesto para la construcción del nuevo mero de cierre de la finca de doña Antonia Martínez.

Conceder una gratificación de 50 pesetas al soldado licenciado del ejército de Melilla, Demetrio Matilla.

Aprobar un informe de la Comisión de Hacienda desestimando la petición del señor Cura párroco sobre confesión de programas anunciadores de las fiestas religiosas de Semana Santa.

Pasar á informe de la Comisión de Fomento una proposición del señor Herrera sobre arreglo de la plaza de San Antonio.

Pasar á informe de la Junta local de Instrucción pública, otra proposición del mismo concejal señor Herrera, sobre provisión por concurso de la plaza de auxiliar de la escuela de San Miguel.

Desestimar otra proposición del mismo señor Concejal que interesa se haga constar en acta haber visto con satisfacción el indulto últimamente concedido por el Gobierno.

Día 21

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Declarar soldado condicional al mezo del reemplazo actual José Ignacio Colas González.

Se aprueba un informe de la Comisión de Fomento, por el que se propone la adquisición de un terreno en la prolongación de la calle de la Verde.

Se aprueba una cuenta de jornales.

Pasar á informe de las Comisiones de Hacienda y Fomento, una solicitud de la Asociación de Caridad de esta Villa, que interesa la cesión gratuita de un terreno con objeto de fabricar en él un grupo de casas para los pobres que dicha Sociedad protege.

Conceder al Arquitecto Municipal la licencia de veinte días que interesa.

Se autoriza á la Alcaldía y Síndico para otorgar la escritura de compra-venta con los herederos del Marqués de Robrero, de la feja de terreno que dicho señores ceden en la huerta del Hospital militar.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda, una solicitud de varios vecinos que interesan una subvención para costear la traida de un orador que pueda hacerles oír palabras de orden artístico, científico y moral.

Incluir en las listas benéficas al vecino pobre Felipe Ruigómez.

Pasar á informe de las comisiones de Fomento y Hacienda una proposición del Sr. Villarias que interesa el arreglo del Pontón.

Que el Técnico Municipal forme un presupuesto para la construcción de una caseta flotel.

Día 30

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Retificar el acta de continuación de clasificación y declaración de soldados correspondiente el día 20 del actual.

Quedar enterados de haberse ingresado por don Evaristo Piñero el importe de la sepultura adquirida á perpetuidad.

Incluir en las listas benéficas al vecino Acacio Molinedo.

Conceder al contratista de las obras de rellano de la charca del Pasaje la pró roga que solicite.

Acceder á la petición del señor Coronel del Regimiento de Infantería de Andalucía sobre colocación de luces frente al cuartel y construcción de dos garitas.

Autorizar á la Alcaldía para que formule los nuevos pliegos de condiciones para los remates de las hierbas del campo del Pasaje de la Dársena y Plaza de Sagunto, de los terrenos de al lado del Cementerio y carretera que conduce al mismo.

Aprobar varias cuentas.

Desechar un informe de la Comisión de Hacienda sobre subvención de 125 pesetas para traer á esta villa un orador que dé una

conferencia pública científica literaria moral.

Aprobar varios informes de la Comisión de Fomento proponiendo la aprobación de varias liquidaciones de Obras y aumento del alumbrado de la Dársena.

Desechar la proposición del señor Herrera sobre cambio de hora para la celebración de las sesiones ordinarias.

Santander 16 de abril de 1910.—
El Alcalde.— El Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Celso Torres Nafria, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Santander.

Hago saber: Que el Letrado don Antonio Pérez del Molino y Villabaso, en nombre de don Bernardino Sanciofrán Ortiz, vecino y comerciante de Santoña, ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra una resolución dictada por el señor Gobernador civil de esta provincia, dictada el 4 de marzo último, confirmatoria del nombramiento hecho por el Ayuntamiento de Santoña, para Síndico e Interventor, respectivamente, á favor de don Maximiliano Tristán y don Benito Pilar; este Tribunal ha acordado anunciar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la interposición del recurso para conocimiento de los que tengan algún interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Dado en Santander á 15 de abril de 1910.— El Presidente del Tribunal, Celso Torres.



Cédula de citación

El señor Juez Municipal del distrito del Este de Santander, cita á Antonino Ibáñez Alonso, soltero, de oficio panadero, de dieciocho años de edad, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado el día veintiseis del corriente á las once de la mañana, con el fin de que declare en el juicio de falta que se sigue contra él, por hurto de una plaza de tela.

Santander quince de abril de mil novecientos diez.— El Secretario, Cástor V. Pacheco.